

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez, informándole que se allega solicitud de suspensión del proceso, suscrita por los apoderados de cada una de las partes demandantes y demandadas. Sírvasse proveer,

Cali, 14 de septiembre de 2022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1072
Radicación No. 76001-31-03-013-2021-00038-00.

Cali, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el anterior informe secretarial y en atención al pedimento impetrado por los apoderados judiciales de las partes y siendo procedente al tenor de lo dispuesto por el artículo 161 numeral 2º del Código General del Proceso, el Juzgado;

RESUELVE

SUSPENDASE el presente proceso Ejecutivo, a partir de la presentación del memorial, ello es, desde el 14 de septiembre del cursante año hasta el 30 de abril de 2023, conforme el acuerdo suscrito por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
JUEZ

E1-LA